



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Bellavista, 07 de setiembre del 2018

Señor:

Presente.-

Con fecha setiembre del dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 047-2018-D-FIARN**

Visto, el Oficio N°056-2018-UI-FIARN de fecha 31 de agosto del 2018, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que el Bachiller Enrique Arturo Salas Hilario, solicita dejar sin efecto la resolución N°019-2013-D-FIARN.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 121 inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos modificado con Resolución N° 221-2012-CU, indica que el interesado que opte titularse por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral (IEL), presentará solicitud dirigida al Decano, según formato de trámite académico – administrativo, solicitando inscripción del Informe de Experiencia Laboral, designación de Jurado Evaluador y del profesor Asesor.

Que, mediante Resolución N°019-2013-D-FIARN de fecha 11 de abril del 2013, se designó al Jurado Evaluador y Asesor del Informe por Experiencia Laboral titulado: “PROGRAMA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE PARA LA PLANTA CONCRETERA YURA S.A. UBICADO EN LA MINA TOQUEPALA”, presentado por el Bachiller Enrique Arturo Salas Hilario, a los siguientes docentes: Mg. Teófilo Allende Ccahuana (Presidente), Ing. Abner Josué Vigo Roldán (Secretario), Ing. Américo Carlos Milla Figueroa (Vocal), Ing. Godofredo León Ramírez (Suplente), MsC. Carmen Elizabeth Barreto Pío (Asesora).

Que, según el Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, establece que el Jurado Evaluador, del Proyecto de Tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción,.....(sig). Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con Oficio N°056-2018-UI-FIARN de fecha 31 de agosto del 2018, el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que el Bachiller Enrique Arturo Salas Hilario, solicita dejar sin efecto la resolución N°019-2013-D-FIARN, y al haber transcurrido más de seis (06) años en que se emitió la mencionada resolución y en virtud a los plazos que estipula el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado en su Art. 103, es pertinente dejar sin efecto la resolución N°019-2013-D-FIARN de fecha 11 de abril del 2013.

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

**RESUELVE:**

**Primero:** DEJAR, sin efecto la Resolución N°019-2013-D-FIARN de fecha 11 de abril del 2013.

**Segundo:** Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación de la FIARN e interesados.

Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

cc. : Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación, Interesados, Archivo

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales  
  
ING. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDÁN  
Secretario Académico